


Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

CIRCULAR EXTERNA

0008

PARA: **RECTORES, DIRECTORES DE CALSE SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES.**

DE: **VILMA VERGARA MARTELO**
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.-

TEMA: **REPORTE DE PROYECCION Y MATRICULA 2009.**

FECHA: **Enero 5 de 2009**

Mediante la presente Circular, la Secretaria de Educación de Bolívar, les recuerda por segunda vez, a los responsables de los procesos de *proyección y recolección de la matrícula 2009, el cumplimiento del Cronograma de Matrícula*, ajustado a la Resolución 166 del 4 de febrero de 2003 y descritos en la resolución 0058 de 2008 "por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información del Sector Educativo" y se precisan otros lineamientos en materia de manejo de información.

El 16 Septiembre del año 2008 y para el cumplimiento del calendario escolar 2009, se les envío una circular a los directores de CALSE y rectores de los Municipios no Certificados para el reporte de la información de la Resolución 166 de 2003 y resolución 5360 de 2007, con las herramientas establecidas para tal fin.

La fecha de corte estadístico de la información de estudiantes para el **Calendario A** esta vencida y a esa fecha ningún establecimiento educativo había cumplido con la entrega de los Productos:

Calendario A: fecha de Corte 30 de Enero de 2009.

A la fecha están vencidos todos los productos y las etapas y Actividades: Reporte de Proyección de Cupos, Reporte de Prematrícula, Cupos Asignados a Niños del Bienestar o población Vulnerable, Reporte Inscripción de alumnos Nuevos, Aseguramiento de la Continuidad de Estudiantes antiguos, Asignación de Cupos a Estudiantes nuevos, Determinación de Cupos Pendientes y Ajustes de Matrícula 2009.

El incumplimiento en la entrega de la información dentro de los plazos establecidos, tiene implicaciones sobre la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones al Departamento, a los Municipios y a las Instituciones y Centros Educativos. De conformidad con los criterios de distribución establecidos en el Artículo 16 de la Ley 715 de 2001. Además los establecimientos educativos que no cumplieron con los plazos definidos, se les seguirá un proceso disciplinario tanto al rector como al Director de Calse del respectivo Municipio por el incumplimiento de sus funciones.

La información de Matrícula de **alumnos antiguos y nuevos, y que a la fecha se encuentra vencida en el cronograma** debe ser previamente validada y verificada su consistencia por parte de



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

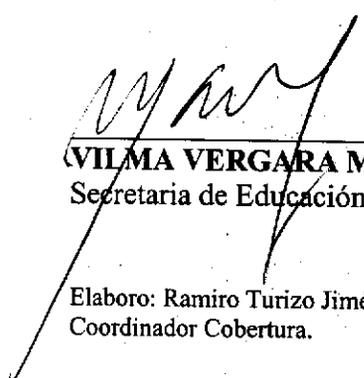
0008

los Rectores y Directores y Directores de CALSE. La cual debe ser diligenciada en el Formulario previsto en el Sistema de Matricula SIMAT

Se estableció un período de dos meses y veinte días y los días siguientes hasta la fecha, para el diligenciamiento y verificación de la consistencia de la información. La fecha máxima de entrega era considerada como fecha límite. La Secretaría de Educación, verifico la calidad de la información reportada en el Sistema de Matricula SIMAT y midió la veracidad, la oportunidad y la consistencia de la información reportada, encontrando el no reporte de la información.

La Secretaría continuara brindando capacitación y asesoría técnica a los Directores de Calse, Rectores y personal Administrativo en el procesamiento y manejo de la información reportada en el **Sistema de Matricula SIMAT a fin de que todos los establecimientos educativos cumplan con la entrega de la información que para este año y los siguientes se hará en el SIMAT.**

Cualquier información relacionada con el manejo del SIMAT, podrá ser consultado al correo electrónico: matriculasedbol@yahoo.com, aanaya@sedbolivar.gov.co, y la información relacionada con los procesos de Cobertura al correo rturizo@sedbolivar.gov.co



VILMA VERGARA MARTELO
Secretaria de Educación y Cultura.-

Elaboro: Ramiro Turizo Jiménez.
Coordinador Cobertura.